

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 1º DE MAYO DE 1918.

NUM. 17.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio convencional, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE DICIEMBRE
DE 1917

Presidencia del C. diputado Homero Rubio.

(CONCLUYE.)

El diputado Austreberto Bárcena manifiesta no tener inconveniente en que se reduzca el número de los empleados de la sección a debate y propone él por su parte se excluya también al Oficial 1º dado que existe en esa planta un Secretario el cual puede desempeñar los trabajos del Oficial 1º. No habiéndose aceptado esta última proposición del diputado Austreberto Bárcena. El diputado Corral pidió la palabra para manifestar que el sueldo que se le asigna al Director General de Educación es muy corto que él cree que si se desea que ese puesto esté desempeñado por un individuo verdaderamente competente, es justo que se le asigne un sueldo decoroso. El diputado Bárcena Austreberto dice que en el proyecto de Presupuesto del Ejecutivo el Director de Educación trae asignado el sueldo de \$ 10 00 pero que la Comisión tuvo en cuenta también las muy justas razones del diputado Corral y le puso el sueldo de \$ 12 00 el cual él lo considera decoroso, y añade que no se puede aumentar porque hay que tener en cuenta que se necesita hacer las mayores economías que sean posibles. Sobre este punto hablan sucesivamente los diputados Austreberto Bárcena, Corral, Hernández y Lara e Ibarra Olivares, habiéndose aprobado finalmente por unanimidad lo propuesto por el diputado Corral. En consecuencia el Director de Educación quedó en el Presupuesto con el sueldo de \$ 15.00, excluyéndose además los escribientes de 1ª y 2ª de la propia Dirección a moción del diputado Corral. Se pasó a dar lectura a la sección siguiente que corresponde al Instituto Científico y Literario. Puesta a discusión el diputado Paz hizo notar que varios de los alumnos que llegan al Instituto Literario a cursar el 1er. año de Preparatoria no llevan los conocimientos indispensables para cursar dicho año haciéndoseles a los mismos muy difícil el estudio dada la mala preparación que han tenido en las Escuelas Elementales de donde han salido, dando todo esto origen a que en el presente año salieron reprobados la mayor parte de los alumnos, y que para evitar esto, él propone que

se nombre un profesor y un ayudante en el Instituto para que éstos preparen a los alumnos que van a ingresar al 1er. año en dicho establecimiento. Esta proposición fué debatida largamente a moción de los diputados Bárcena Austreberto, Corral, Paz y Hernández y Lara, no habiendo sido aceptada se pasó a discutir suficientemente cada una de las partidas correspondientes a esta sección habiendo sido aumentadas las cuotas de algunas partidas y disminuidas otras en relación a la categoría de cada una de ellas y a la mayor o menor preparación para su enseñanza. Siendo las siguientes: Profesor de 1er curso de matemáticas se le asignó una cuota de \$ 3.00 en lugar de la de \$ 2.50 que tenía. Profesor de 2º y 3er. cursos de inglés, cuota de \$ 2.50 en lugar de \$ 3.00. Prof. de 2º curso de matemáticas cuota de \$ 3.00 en lugar de \$ 2.50. Prof. de 3er. curso de matemáticas cuota igual a la anterior. Prof. de Física cuota de \$ 3.00 en lugar de \$ 2.50. Profesores de Geografía de México, Geografía Universal, Historia Patria, Historia General, cuotas de \$ 2.00 en lugar de \$ 2.50 que tenían. Prof. de Química cuota de \$ 3.00 en lugar de \$ 2.50. Prof. de Psicología y Moral cuota de \$ 2.50 en lugar de \$ 3.00. Prof. de Dibujo Lineal cuota de \$ 2.00 en lugar de \$ 2.50. Profesor de Ejercicios físicos y Esgrima cuota de \$ 2.00 en lugar de \$ 2.50. Se hicieron además las siguientes adiciones. Un Ayudante del Laboratorio con una cuota diaria de \$ 2.50. Un Profesor de Física y Química, Historia Natural y conocimiento de Mineralogía con una cuota de \$ 2.50. Se pasó a discutir la partida concerniente a pensiones para los alumnos la cual dice:—Para pensiones de 20 alumnos a \$ 1.00 cada uno. Cuota diaria \$ 20.00. Asignación anual \$ 7,300. El diputado Paz cree que es preferible reducir el número de pensiones y no matar de hambre algunos estudiantes y hace notar que los estudiantes normalistas disfrutan de una pensión de \$ 40.00 cada uno. El diputado Corral propone que sean 15 pensiones de \$ 1.50 cada uno, pues que él cree ser una ayuda regular para el alumno, dado que en México las exigencias para los mismos son mayores que en otras épocas. El diputado Bárcena Austreberto manifiesta no tener ningún inconveniente en aceptar la proposición hecha por el diputado Corral dadas las razones expuestas por éste. En consecuencia las partidas quedaron en la siguiente forma:—Para pensiones de 15 alumnos del Instituto a \$ 1.50 diario cada uno. Para pensiones de 15 estudiantes de profesional \$ 15.00. Ac-to seguido se levantó la sesión previa citatoria para el día siguiente a las 9 de la mañana.

Es copia.—El O. M., José Lozano Reyes.

PODER EJECUTIVO

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

"DECRETO NUM. 1045.

El XXIV Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º Además del "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, se restablece el que se llamó "LA TRIBUNA," Periódico Parlamentario y Judicial del Estado de Hidalgo, que fué suspendido por el Decreto número 653, de 25 de diciembre de 1893. Ambos saldrán de la Imprenta del Gobierno del Estado o del taller tipográfico de la Escuela de Artes y Oficios "Guillermo Prieto;" pero el Congreso, si lo juzga conveniente, podrá determinar que "La Tribuna" se imprima en algún establecimiento particular. Cada número de dichos periódicos será por lo menos de seis páginas en folio de dos columnas.

Art. 2º El "Periódico Oficial" es el órgano del Ejecutivo del Estado, y preferentemente se publicarán en él:

I. Las leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones del Gobierno de la Unión, cuya observancia y cumplimiento sea obligatoria en toda la República.

II. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones expedidas por el Congreso del Estado.

III. Los reglamentos, circulares, órdenes y demás disposiciones del resorte del Poder Ejecutivo, cuando éste estime que deban ser conocidos en todo el Estado.

IV. Los presupuestos de ingresos y de egresos municipales y las disposiciones, acuerdos, actas y resoluciones de los Ayuntamientos del Estado, a juicio del Ejecutivo del mismo.

V. Las actas de las sociedades científicas, y todas las demás noticias y documentos relativos a educación pública, estadística, minería, trabajo, registro civil, escrutinios electorales, Comisión Local Agraria, y en general, a todos los ramos de la Administración del Estado.

Art. 3º Se publicarán en "La Tribuna:"

I. Las actas de las sesiones públicas del Congreso y de la Diputación Permanente, y las iniciativas y dictámenes de sus miembros, que no deban conservarse en secreto.

II. Los informes que los Diputados al Congreso del Estado, deben rendir anualmente a los habitantes de sus respectivos Distritos electorales, para dar a conocer a éstos la labor que hubieren desarrollado durante los períodos de sesiones ordinarias y extraordinarias que hubiere habido en el año.

III. Los informes de los mismos Diputados, del resultado de la visita que hubieren practicado a los pueblos del Distrito electoral que representen, durante el primer año de su período constitucional.

IV. Las actas del tribunal pleno y las de cada una de las salas; las circulares que expidan; los pedimientos fiscales y del Ministerio Público; las sentencias de casación y apelación y las decisiones de los jueces de primera instancia y conciliadores, causen o no ejecutoria.

V. Las cuentas que rinda anualmente el Ejecutivo al Congreso, con el dictamen de la Comisión a la que corresponda revisarlas.

Este periódico se destinará preferentemente al Poder Legislativo durante sus períodos de sesiones, y después, hasta que acaben de publicarse los documentos relativos a cada uno de ellos. En los recesos y no habiendo material en el Congreso, se destinará al uso del Poder Judicial.

Art. 4º Tanto "La Tribuna" como el "Periódico Oficial," no podrán tomar parte en las cuestiones políticas, ni servir para la propaganda de alguna candidatura para cargos de elección popular de la Federación o del Estado.

Art. 5º Solo en el "Periódico Oficial" se insertarán avisos de interés privado o público; pero las citaciones judiciales, las convocatorias o cualesquiera otros avisos de los tribunales de justicia, se insertarán además en "La Tribuna" cobrándose por cada inserción la cuota que establezca la ley de ingresos vigente.

Art. 6º La redacción del "Periódico Oficial" queda a cargo de la persona que designe el Poder Ejecutivo, bajo la inmediata dependencia del Secretario General y la de "La Tribuna," al de la Comisión especial que para el efecto nombre el Congreso. La forma y materias que deban contener el "Periódico Oficial" y "La Tribuna," además de las señaladas en los artículos 2º, 3º y 5º, quedan a cargo de las mencionadas redacciones, respectivamente. La Administración de uno y otro, estarán encomendadas: La del primero, a la Sección de Archivo de la Secretaría General y la de "La Tribuna," al Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso.

Art. 7º Ambos periódicos se publicarán una o más veces a la semana, según fuere necesario, y el precio de suscripción de cada uno de ellos será el de un peso por veinte números, y diez centavos por números sueltos. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, el Congreso o el Ejecutivo pueden acordar, cuando lo estimen conveniente, que los periódicos de su dependencia se repartan gratuitamente al pueblo del Estado, para el mejor conocimiento de las disposiciones y acuerdos contenidos en ellos.

Art. 8º Todas las autoridades del Estado remitirán por los conductos debidos a la Secretaría General de Gobierno, los documentos que deban publicarse en el "Periódico Oficial" y que se mencionan en el artículo 2º. El Tribunal Superior y sus Salas, los jueces de Primera Instancia y los demás tribunales que establezca la ley, remitirán oportunamente a la Secretaría del Congreso o de la Diputación Permanente, las sentencias y demás documentos que expresa el artículo 3º.

Art. 9º Recibirán gratis la suscripción de cada uno de estos periódicos:

I. El Presidente de la República.

II. Las Secretarías del Congreso de la Unión y cada uno de los representantes del Estado en el mismo Congreso.

III. La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. La sociedad de Geografía y Estadística de México, el Archivo General y la Biblioteca Nacional.

V. El Gobernador, la Secretaría General de Gobierno, la del Congreso, y las del Tribunal Superior de Justicia, los Diputados, los Magistrados y la Contaduría General del Estado.

VI. La Comisión Local Agraria

VII. Los juzgados de Primera Instancia, las Administraciones de Rentas y las Agencias del Minis-

terio de Fomento en el ramo de minería en el Estado.

VIII. Las Bibliotecas Públicas establecidas en el Estado y las de la misma índole que existieren en la República.

IX. Las Legislaturas, los Gobernadores y los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, del Distrito Federal y de los Territorios.

X. Las redacciones de los periódicos políticos, parlamentarios, judiciales, literarios y científicos de la República, siempre que se recibieren esas publicaciones por el canje acostumbrado.

Art. 10. Los Ayuntamientos y Tesorerías Municipales, así como los juzgados conciliadores, tomarán una suscripción de cada uno de dichos periódicos, pagando por ella de los fondos municipales, la mitad del precio asignado en el artículo 7º, debiendo por lo mismo figurar esos egresos en los Presupuestos respectivos.

Art. 11. Los jefes de las oficinas públicas bajo su responsabilidad, coleccionarán estos periódicos y los incluirán en los respectivos archivos o bibliotecas.

Art. 12. Los productos de suscripciones, avisos y venta de números sueltos, formarán parte del Erario del Estado, y su recaudación queda a cargo de los Administradores de Rentas.

TRANSITORIOS

Art 1º Se deroga el decreto número 653, de 25 de diciembre de 1893.

Art. 2º Para los avisos, edictos y convocatorias que se publiquen en "La Tribuna," regirá durante el presente año, la tarifa fijada en la Ley de Ingresos para el "Periódico Oficial."

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento

Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, a 18 de abril de 1918.—*Gustavo Durán*, Diputado Presidente.—*Narciso Paz*, Diputado Secretario.—*Lauro Hernández*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y se cumpla.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a diecinueve de abril de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario, Encargado del Despacho de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado, ha expedido el siguiente

"DECRETO NUM. 1046

El XXIV. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º Se reforma el Presupuesto de Egresos vigente, como sigue:

OFICINAS TELEGRAFICAS

Núm. de partidas.	Cuota diaria.	Asig. anual.
488. Un Director	\$ 10.00	\$ 3,650.00

ESCUELAS PRIMARIAS

1341. Escuela número 36 Santiago Tezontlale. Una directora	1.50	547.50
--	------	--------

Art. 2º Se adiciona el mismo Presupuesto con las partidas siguientes:

Núm. de partidas.	Cuota diaria.	Asig. anual.
1686. Escuela número 58 Santiago Tezontlale. Un director	1.50	547.50
1697 Escuela número 59. Doxey. Un director.	1.50	547.50
1698 Escuela número 60. El Cerro. Un director.	2.00	730.00

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, a 18 de abril de 1918.—*Gustavo Durán*, Diputado Presidente.—*Lauro Hernández*, Diputado Secretario.—*Narciso Paz*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a dieciocho de abril de mil novecientos dieciocho.—*Nicolás Flores*.—*Lic. Eduardo Suárez*, Subsecretario Encargado del Despacho de la Secretaría General.

INFORMACION

Nombramientos

El C. Rosalino García fué nombrado Oficial de Partes de la Secretaría General, en substitución del C. Antonio F. Padilla; el C. Luis Raigadas recibió nombramiento de Secretario de la Presidencia Municipal de este Municipio; el C. Catarino Morales como Ing. Topógrafo de la Sección de Catastro; el C. Enrique Cabañas Pardo, fué nombrado Comisario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Metztlán; el C. Gonzalo Flores escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Ixmiquilpan; el C. Enrique Matus como Guarda-puertas de Segunda de la Cárcel del Estado; señorita María Hidalgo recibió nombramiento de Taquígrafo Mecanógrafo de la Legislatura del Estado; Ing. Octavio Morfín Delorme como Ing. Topógrafo de la Sección de Catastro.

Sección de Milicia

Causaron alta en la Banda del Estado como Músico de Primera los CC. Juan Isias y Eliazar Elías, y como músico de Segunda Jesús Camarillo y de Primera Benigno Ledesma.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, D. F.—Sección de Cancillería —Circular núm. 1.

México, 6 de abril de 1918.

En virtud de haberse dictado por esta Secretaría varias disposiciones parciales sobre los requisitos que deben llenar las personas que soliciten pasaportes para salir al Extranjero, y los Funcionarios Públicos autorizados por el C. Presidente de la República para expedirlos, para mayor claridad y obvio de confusiones se ha acordado la expedición de la presente circular, en la cual están refundidas todas las disposiciones que se han dictado sobre particular, y los requisitos que se exigen con motivo de que el Gobierno de los Estados Unidos de América, ha dispuesto que los que se dirijan a Países, deben visar dichos pasaportes en los Consules Americanos establecidos en la República Mexicana.

1°—Los Funcionarios Públicos autorizados por el C. Presidente de la República para la expedición de pasaportes, son: El Secretario de Relaciones Exteriores; los CC. Gobernadores de los Estados; los Presidentes Municipales en la Frontera con Estados Unidos de América; y los CC. Inspectores de Migración en los Puertos Fronterizos con dicha Nación.

2°—La autorización dada tanto a los Presidentes Municipales como a los CC. Inspectores de Migración, se concreta a la expedición de pasaportes a personas que deseen únicamente pasar a la ciudad Americana contigua al lugar donde se extienda el pasaporte.

3°—Los Gobernadores de los Estados extenderán pasaportes a las personas que se dirijan a cualquier punto de los Estados Unidos de América, comprendiéndose en esta disposición los ciudadanos mexicanos por nacimiento o por naturalización y los extranjeros cuyo Gobierno no tenga Agentes Diplomáticos o Consulares acreditados en el País.

4°—La Secretaría de Relaciones Exteriores es la única autorizada para expedir pasaportes para dirigirse a cualquiera Nación extranjera.

5°—Los pasaportes expedidos por los CC. Gobernadores de los Estados, serán válidos por seis meses contados desde la fecha de su expedición, debiendo ser refrendados antes de cada viaje, por el C. Gobernador que los haya expedido, después de haber investigado los antecedentes del interesado y pudiendo recoger el que a su juicio se haya expedido a persona sospechosa, o por cualquiera otra razón de peso.

6°—Los pasaportes que expidan los Presidentes Municipales o los Agentes de Migración a que se refiere esta circular, serán válidos por tres meses desde la fecha de su expedición y estarán sujetos a las mismas restricciones que los expedidos por los CC. Gobernadores de los Estados.

7°—Los pasaportes deben ser expedidos gratuitamente a los mexicanos por nacimiento o naturalización. Para expedir dichos pasaportes, se cerciorarán los Funcionarios autorizados para ello, previamente, del objeto del viaje de la persona que lo solicite, negándose a los sospechosos.

8°—Deberá exigirse al solicitante la comprobación de su nacionalidad, con la presentación del certificado del Registro Civil del acta de su nacimiento, y en caso de que no le sea posible exhibir dicho documento elevará un escrito a la Superioridad, exponiendo las razones que se lo impidan y solicitando se le exima de tal requisito; en ambos casos adjuntará además, una carta suscrita por tres personas de reconocida honorabilidad y filiación Constitucionalista, en la cual den la siguiente información:

I.—El nombre completo del solicitante, así como su nacionalidad.

II.—Expresar el tiempo aproximado que tienen de conocer a la persona que se recomienda.

III.—Expresar la conducta política del recomendado.

IV.—Hacer constar los motivos por los que la persona recomendada marcha al extranjero.

9°—Al margen del pasaporte deberá adherirse la fotografía de los interesados, anotando también la filiación de los mismos en la forma siguiente:

Hijo de D.
 Nacionalidad
 Edad
 Estado
 Profesión
 Estatura
 Color
 Ojos
 Pelo
 Barba
 Señas particulares.
 Personas que lo acompañan

Al calce deberá firmar el interesado

10°—Deberá advertirse a los interesados que vayan a los Estados Unidos, la obligación que tienen de hacer visar sus pasaportes en el Consulado Americano correspondiente, cuando menos catorce días antes de partir para la Frontera

11°—Para la expedición de todo pasaporte, y además de los requisitos mencionados, deberá presentar el interesado tres fotografías sin montar, tamaño 7 cm., por 7 cm., que se utilizarán en la forma siguiente:

1ª—Se fijará en el pasaporte original.

2ª—Se fijará en el talonario de los pasaportes.

3ª—Quedará a disposición de la Superioridad.

12°—Únicamente los niños menores de dieciséis años y niñas menores de veintiuno, pueden ser incluidos en el pasaporte de cualquiera de sus padres que los acompañen. Este es el único caso en que pueden incluirse más de una persona en un pasaporte.

Lo que tengo la honra de comunicar a Uds. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterándoles mi muy atenta consideración.

Constitución y Reformas.—P. O. del señor Secretario, El Jefe de la Sección de Cancillería, *M. R. Cárdenas*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.—MEXICO.

EDICTO.

Una estampillá de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

Por disposición del Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada, que a su fallecimiento dejó la señorita Genoveva Lejesma, vecina que fué de Zimapán, Estado de Hidalgo, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.—México, marzo cuatro de mil novecientos dieciocho.—*S. Moreno*, Srio. 1°—16—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 26 de 1918.—Recibido, marzo 26 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de lo Civil del Distrito, Licenciado Alfredo Cristerna, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes de la intestataria de la señora Tomasa Aguilar, para que lo deduzcan dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente por tres veces en el "Periódico Oficial" y "El Barreno" de esta ciudad.

Pachuca, primero de abril de mil novecientos dieciocho. — *Vérulo Ortiz*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1918.—Recibido, abril 29 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Para la formación del inventario y avalúo de los bienes hereditarios del señor Cesareo Mayorga y de la señora María Mayorga viuda de Mayorga, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles; habiéndose concedido al Albacea para su presentación el término de quince días contados desde la última publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 25 de 1918.—El Secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 15 de 1918.—Recibido, abril 29 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En el juicio intestado de don Evaristo Alvarado, vecino que fué de Pisaflores de esta jurisdicción, el ciudadano Juez de los autos, ha mandado que se convoque por el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" a los que se crean con derecho a la herencia.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos dieciocho.—*Aureliano Camacho*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, abril 24 de 1918.—Recibido, abril 29 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se cita a los interesados para la facción de inventarios de bienes del intestado Ignacio Reyes, vecino que fué de Tlaxcoapan, que formará el Albacea por memorias simples y presentará al Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, marzo 12 de 1918.—*Manuel D. Ramírez*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 8 de 1918.—Recibido, abril 29 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de Ruperto Dávila, para que con los comprobantes respectivos, se presenten ante el Juez Conciliador de Tlanalapan, a las once de la mañana del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, abril quince de mil novecientos dieciocho.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 22 de 1918.—Recibido, abril 24 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del coronel licenciado Gilberto Méndez, para que con los comprobantes respectivos se presenten en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, abril quince de mil novecientos dieciocho.—*Armando M. Galán*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 22 de 1918.—Recibido, abril 24 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del señor Lauro L. Méndez, para que con los comprobantes respectivos se presenten en este Juzgado, a las once de la mañana del décimo día hábil siguiente al de la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que, así como en "El Malcriado," que se edita en la ciudad de Pachuca, se insertará por tres veces consecutivas.

Apam, abril veintidós de mil novecientos dieciocho.—*M. Rocha*. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 22 de 1918.—Recibido, abril 24 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Florencio Hernández, vecino que fué de la Estancia del Municipio de Chilcuautla, el juez de los autos mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación se presenten a deducirlo.

Ixmiquilpan, abril 23 de 1918.—El Secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 25 de 1918.—Recibido, abril 27 de 1918.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia.

Leonor San Vicente, señalando para notificaciones la casa número 20 de la tercera calle de la Independencia, ante usted como mejor proceda comparezco y digo: que no estando sujeta a la patria potestad, teniendo como tengo, más de dieciocho años como lo comprueba el certificado adjunto y considerándome con las aptitudes necesarias para administrar y defender el pequeño patrimonio que me corresponde, con apoyo de los artículos 1667, 1668, 1672, 1755, 1756 y 1757 del Código de Procedimientos Civiles.—A usted vengo a pedir: se me reciba la información testimonial que estoy dispuesta a rendir conforme al interrogatorio que también presento: que se hagan las publicaciones que la ley ordena; y que previo el traslado de esta solicitud a mi tutor, el señor don Francisco Linares, que tiene su domicilio en la casa esquina de las calles tercera de Doria y avenida Benito Juárez, se me autorice para litigar así como para administrar mis intereses, pues así es de justicia que protesto.—Tulancingo, diez de abril de mil novecientos dieciocho.—*Leonor San Vicente*.—Rúbrica:

Y para su publicación por tres veces, se expide la presente en Tulancingo, a once de abril de mil novecientos dieciocho. Doy fé.—*Hermilo López*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1918.—Recibido, abril 24 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

El ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, con esta fecha discernió el cargo de tutor de los menores Rosa, Rosalío y Josefina Aguirre, en favor del señor don Eulalio del Arenal.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la ley.

Actopan, enero 23 de 1918.—El Secretario, *Manuel Guzmán Velasco*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1918.—Recibido, abril 19 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En la Sección Segunda de los autos intestamentarios a bienes del señor Celso Ruiz, vecino que fué de esta población, el ciudadano licenciado Gabino Díaz Martínez, Juez de Primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, ha mandado se cite a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples, habiéndose señalado al Albacea el término de quince días, contados desde la última publicación para la presentación de dichos inventarios, cuya publicación de este aviso se hará en el "Periódico Oficial" por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, 26 de marzo de 1918.—El Secretario, *Adolfo Lemus*. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 1º de 1918.—Recibido, abril 20 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLAN.

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado a bienes del finado Francisco Aparicio Posada, vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Apolonio Galván, Juez de primera instancia de este Distrito, mandó que se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días a contar de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se publicará por tres veces consecutivas.

Y para su publicación expido el presente.

Metztitlán, abril 4 de 1918.—Asa., *Miguel M. Uribe*.—*Asa., Aureo B. Serna*. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, abril 4 de 1918.—Recibido, abril 23 de 1918

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado de la señora Esther Narvaez de Romero, vecina que fué del Municipio de Nopala, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la última publicación que de esta citación se haga en el "Periódico Oficial" del Estado, cuya citación se hará también en el Diario Oficial de la ciudad de México.

Y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Huichapan, a trece de abril de mil novecientos dieciocho. Doy fé.—El Secretario, *Adolfo Suárez*. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 13 de 1918.—Recibido, abril 16 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

El ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, mandó convocar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la testamentaria de doña Carmen García Viuda de Castillo, para que asistan a la diligencia que tendrá lugar a las once de la mañana del séptimo día útil después de la última publicación del presente que se hará por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado, y el Boletín de la Guerra de la ciudad de México.

Tulancingo, 26 de marzo de 1918.—*L. Guzmán Zepeda*. Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 8 de 1918.—Recibido, abril 16 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del juicio intestado del señor Manuel López, para que con sus créditos respectivos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en el local del Juzgado el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas.

Pachuca, 27 de noviembre de 1917.—Asa., *F. García Lechuga*.—Asa., *Carlos M. Barrales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 11 de 1918.—Recibido, abril 12 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, por auto fecha 7 de febrero próximo pasado, mandó convocar, como se convoca, a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado del señor Manuel Hernández, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Boletín Municipal" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de marzo de 1918.—Lic. *Vérulo Ortiz*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1918.—Recibido, abril 9 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes de la intestada señora Rosalía Paredes viuda de González, a fin de que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, abril 9 de 1918.—*Manuel D. Ramírez*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 10 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

El ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, con esta fecha discernió el cargo de tutor de la señorita María de la Paz Hernández, en favor de José Ascensión García.

Lo que se hace saber por el presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Demócrata."

Actopan, abril 10 de 1918.—El Secretario, *Manuel Guzmán Vlasco*. 3-3
 Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 10 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Alfredo Cristerna, se convoca a las personas acreedoras de la testamentaria del señor licenciado D. Joaquín González, para que con sus comprobantes concurren a la diligencia de inventarios y avalúo, que se verificará el quinto día útil posterior al de la última publicación del presente por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Boletín Municipal."

Pachuca, marzo 25 de 1918.—Lic. *Vérulo Ortiz*, Srío. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1918.—Recibido, abril 15 de 1918.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "La Buena Suerte" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1239.—Con fecha 29 de marzo anterior el señor Ramón Moreno, mexicano, mayor de edad, minero, domiciliado en esta ciudad, casa número 5, Plazuela del 5 de Mayo, solicitó con el nombre de "LA BUENA SUERTE" la concesión de un fundo de cuatro pertenencias sobre la veta de plata y plomo de la mina conocida San Dimas, ya explotada y que tiene una dirección aproximada de 27° 1 SE., en terrenos de San Juan, barranca de San Francisco, cerro San Dimas de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El punto de partida para la medición, será la esquina más al Sur de la cabecera Oriente del fundo minero "La Pagadora," cuyo punto se medirá 30 mts. a N. 62°30' E.; luego en ángulo recto se medirá 400 mts. a S. 27°30' E.; luego en ángulo recto se medirá 100 mts. a S. 62°30' W.; luego en ángulo recto se medirá 400 mts. a N. 27°30' W. y por último se medirá en ángulo recto 70 mts. a N. 62°30' E. hasta llegar al punto de partida, cerrándose así un rectángulo de 400 por 100 metros que componen las cuatro hectáreas solicitadas; teniendo por colindantes al Norte, el fundo minero "La Pagadora" y terreno libre por los demás rumbos.

El certificado de depósito es el número 36,231 valor de cuarenta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Maximiano Villarreal, domiciliado en esta ciudad, con fecha nueve del actual aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente, en esta Agencia.

Zimapán, abril 11 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 17 de 1918.—Recibido, abril 24 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1607.—El señor ingeniero Manuel Chávez Montiel, mexicano, de 36 años de edad, con despacho en la calle de Rosales número 23 de esta capital, solicitó ocho pertenencias mineras las que con el nombre de "LA REINA SEGUNDA," se ubicarán en la Municipalidad del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata, de una veta que cruza el terreno.

La mensura y la localización respectivas, se harán partiendo de la mojonera Sureste del fundo "San Gregorio la Camuesa," de donde con 89.15' Noreste se medirán cuatrocientos metros, hasta llegar cerca de la cabecera Oeste de "La Reina;" de aquí, en ángulo recto se medirán doscientos metros con 0.45' Noroeste; después con 89.15' Suroeste, cuatrocientos metros a la mojonera Noreste de "San Gregorio la Camuesa;" y de aquí, con 0.45' Sureste, se medirán doscientos metros hasta el punto de partida.

Los colindantes son: "San Gregorio la Camuesa" y "La Reina" habiéndose hecho el denuncia el 27 de marzo pasado. Se adjuntó certificado de depósito número 78 por noventa pesos oro nacional, para los timbres del título.

El señor ingeniero titulado señor Emigdio Santillán que vive en la sexta calle de Guerrero núm. 75 de esta capital con esta fecha aceptó su nombramiento para efectuar los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, quince de abril de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 16 de 1918.—Recibido, abril 16 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULANCINGO.

Extracto del Expediente número 163.—Tulancingo, 11 de febrero de 1918.—El señor Jesús Estrada, mexicano de 50 años de edad, comerciante, con domicilio en la 2ª calle de Churubusco número 10 de esta ciudad, denuncia con el nombre de "LA FORTUNA," un fundo minero sito en el pueblo de Santiago, Municipio de Cuautepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y platino.

La superficie comprende veinticuatro hectáreas en terreno libre y se medirá como sigue: Sirve de punto de partida la esquina lado Nor-Este de la fábrica de Santiago, de la cual se medirán doscientos metros hacia el Oriente y trescientos metros al Poniente; midiéndose del mismo punto de partida, doscientos metros hacia el Norte y trescientos metros al Sur; y en los extremos de estas líneas se levantarán perpendiculares tomando de uno y otro lado distancias semejantes para dar forma a un cuadrado de quinientos metros por lado con rumbos astronómicos.

Con fecha 20 de febrero ha aceptado el cargo de perito para efectuar las medidas correspondientes dentro de 60 días y sin perjuicio de tercero, el señor ingeniero Jorge Zapata, vecino de esta ciudad, en la segunda de Morelos número 18.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, veintiocho de marzo de mil novecientos dieciocho.—El Agente de Minería, *Juan Montes*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 17 de 1918.—Recibido, abril 20 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1610.—El señor Eduardo Lobatón, mexicano, de 52 años de edad, propietario, con domicilio en la cuarta calle del Havre, número 75 de la ciudad de México, D. F., con fecha 9 del mes en curso solicitó ocho pertenencias mineras y demásías que en total forman diez hectáreas de terreno para el fundo que se denominará "LA ARGENTINA," siendo la ubicación en las municipalidades del Arenal y del Chico, distritos de Actopan y de Pachuca, respectivamente, Estado de Hidalgo.

Se explotarán oro y plata de una veta que corre paralela en el terreno, debiendo localizarse éste tomando como primer punto de partida la boca de un socavón que va al Este y un cuele como de seis metros, con un pequeño tiro en el interior de éste, de donde se medirán quince metros con

23° Suroeste, para fijar el verdadero punto de partida. De aquí, con 67° Sureste, se medirán setecientos quince metros hasta llegar a la cabecera Oeste de "Noche Buena;" de aquí, con 11° Noreste, sobre la cabecera misma de este predio, se medirán cincuenta y cinco metros hasta su mojoneo Noroeste; luego, siguiendo el costado Norte de "Noche Buena," con 79° Sureste, se medirán diez metros; en seguida con 28° Noreste, cuarenta y dos metros; después con 67° Noroeste, ochocientos veinticinco metros hasta el costado Sur de "Nazareno;" luego con 70°25' Suroeste y apañando se a este fundo, se medirán ciento cuarenta y siete metros; y de aquí, con 67° Sureste, doscientos veinticinco metros hasta el punto de partida.

Son colindantes los predios "Nazareno" y "Noche Buena."

Se adjuntó certificado de depósito número 98 por cien pesos oro nacional para los timbres del título.

El señor ingeniero titulado Juan E. Magaña, que vive en la cuarta calle de Matamoros número 21 en esta capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para efectuar los respectivos trabajos periciales.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, quince de abril de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 17 de 1918.—Recibido, abril 17 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1611.—El señor Manuel García Gómez, mexicano, de 33 años de edad, empleado, con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos de esta capital, solicitó para formar el fundo minero "AMPLIACIÓN DE DOS ESTRELLAS DE CAPULA," veinticuatro pertenencias ubicadas en el Mineral de la Cruz, municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata de la veta o vetas del terreno.

La solicitud, fechada el 11 del mes actual, fué presentada ese mismo día, y en ella se estipula que la localización del predio mencionado se hará a partir de la mojonera Suroeste de "Las dos Estrellas de Capula," y con el rumbo de su cabecera Poniente se medirán hacia el Sur con 3. Suroeste astronómico, trescientos metros aproximados hasta llegar al lado Norte de "Bilbao;" de aquí, sobre este lado se medirán doscientos diez metros aproximados, hacia el Oriente, hasta tocar el lado Oeste de "Ampliación de la Cruz;" luego normalmente al Norte, se medirán cien metros; después, normalmente al Oriente, trescientos veinte metros aproximados, hasta llegar al lado Poniente de "Sin Nombre;" después con 42°30' astronómico, se medirán cuatrocientos metros aproximados hasta llegar a la mojonera Noroeste de "Santa Rosalía;" luego, con 3. Noreste, se medirán ciento cuatro metros aproximados, y por último, normalmente al Oeste, setecientos setenta metros aproximados, para llegar al punto de partida. Los rumbos y las distancias son aproximados.

El solicitante manifestó que el terreno solicitado se halla circunscrito por los colindantes que refiere al dar las medidas mencionadas.

Se adjuntó certificado de depósito número 99, por doscientos cuarenta pesos oro nacional, para los timbres del título.

El ingeniero titulado señor Andrés M. Corral, que vive en la casa número 5 de la tercera calle de Mina de esta capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, dieciocho de abril de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1918.—Recibido, abril 23 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "La Aldaba," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1240.—Con fecha 30 de marzo, el señor ingeniero Reginaldo Cepeda, mexicano por de edad, domiciliado en México, 48 del Apartado como Gerente de la Compañía Minera Mexicana, y personalidad tiene acreditada, ha solicitado con el nombre "LA ALDABA," la concesión de ocho hectáreas en particulas y demasías, para explotar en vetas de rumbo 1. EW., minerales plomo argentíferos, en terreno poco explotado del panino "Las Blancas," Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, apañándolas a los fundos mineros "El Centenario de la Independencia de México," "Esperanza," "Tercer Complemento de San Pascual Blancas," "La Bandera," "Noél," y "San Rafael."

La medición se hará: a partir de la mojonera NE del fundo «San Rafael» en prolongación del costado Norte mismo fundo y con rumbo SE., 300 metros; de este punto hacia el SW., poco más de 200 metros hasta tocar el Norte de «El Centenario de la Independencia de México» continuando sobre este mismo lado hasta la mojonera de dicho fundo; de este punto se medirán sobre la mojonera Poniente del fundo expresado, muy cerca de 100 metros hasta la mojonera SE. de «La Esperanza»; sobre la mojonera Oriente de este fundo, se medirán 100 metros hasta su mojonera NE.; se continuará hacia el SW. sobre el lado Norte, hasta encontrar la mojonera SE. del «Tercer Complemento de San Pascual Las Blancas»; midiéndose sobre las cabeceras Oriente de este fundo y «La Bandera» 165 metros aproximadamente hasta encontrar el lado de «Noél» sobre el que se continuará hasta su mojonera SE.; y de aquí, con rumbo NE., sobre las cabeceras Norte de «Noél» y «San Rafael» hasta el punto de partida 200 metros.

Los fundos a los cuales se apañan, serán sus colindantes en el orden expresado.

El certificado de depósito es el número 36232, por ochenta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López, vecino de esta ciudad, con fecha de ayer, aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, abril 9 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervera.*

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 12 de 1918.—Recibido, abril 23 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto de denuncia del fundo "San Miguel del Oro," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

El señor Pedro Rodríguez, mexicano, de treinta años de edad, comerciante, con domicilio en la primera calle de la ciudad número 9, (Panadería "El Camello") de esta Capital, a las once en punto de la mañana del día quince del presente mes en curso, denunció nuevamente el fundo caduco "San Miguel del Oro," en virtud de haber obtenido en unión con el socio el señor Tomás Islas, mexicano, de 48 años de edad, y comerciante, concesión de la Secretaría de Industria y Comercio y Trabajo, para pedir dicho predio conforme a los intereses de ambos solicitantes, y evitar las dificultades de otra suerte surgirían para expedirse el título respectivo.

La superficie del fundo es de tres hectáreas situadas en la municipalidad del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo; en ellas se explotarán oro y plata de una veta que cruza el terreno. A este se denominará «SAN MIGUEL DEL ORO» debiendo atenderse su localización a la que le corresponde según el denuncia primitivo que dió lugar al expediente número 18, caduco.

El señor Pedro Rodríguez presentó por sí solo el denuncia a que este extracto se refiere, en virtud, dice, de no haber encontrado a su socio el señor Tomás Islas y obediendo a que se terminaba el plazo de tres días concedido para hacer la nueva solicitud respectiva. El predio según el solicitante no tiene colindancias.

El certificado de depósito por treinta pesos oro nacional, para los timbres del título tiene el número 138, y obra agregado al denuncia de que se trata.

El señor ingeniero titulado Emigdio Santillán, que vive en la sexta calle de Guerrero número 57 de esta Capital, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los correspondientes trabajos periciales.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia, debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, veinticinco de marzo de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 18 de 1918.—Recibido, abril 22 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fondo "Ampliación de Esperanza" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1233.—Con fecha trece del actual, los señores Jesús M. Lechuga, minero, domiciliado en México, 3ª del Dr. Belisario Domínguez, como apoderado del señor General Víctor Monter, militar, con habitación en México, 4ª del Fresno 136 y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, comerciante en la Avenida Peña y Ramírez número 1, todos mexicanos y mayores de edad, han denunciado bajo el nombre de "AMPLIACION DE ESPERANZA" en terreno libre y virgen, cuatro pertenencias, para explotar minerales de plata y plomo, ubicadas en terrenos del pueblo de Orizabita, como a 16 kilómetros de la comunidad del Santuario, del Municipio y Distrito de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Estas pertenencias se localizarán partiendo de la mojonera Noreste, del fondo denominado "Esperanza" anteriormente solicitado por los mismos interesados; de cuyo punto con rumbos astronómicos de S. 68°45' E., se medirán 100

metros; de este punto con rumbo al Norte 21°15' Este se medirán 200 metros; de aquí levantando una perpendicular con rumbo de N. 68°45' W. se medirán 200 metros; de este punto con rumbo de S. 21°15' W. se medirán 200 metros y por último con rumbo de S. 68°45' E., se medirán 100 metros con cuya medida quedará cerrada la figura de un cuadrado que encierra la superficie de las cuatro pertenencias solicitadas que lindan al Sur, con el fondo "La Esperanza" antes citado.

El certificado de depósito es el número 36225, valor de cuarenta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López domiciliado en esta ciudad, con fecha de ayer aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 23 de 1918.—El Agente, Delfino Cervantes. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1918.—Recibido, abril 10 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del denuncia del fondo "Ampliación de la Trinidad" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1234.—Con fecha trece del actual, los señores Jesús M. Lechuga, minero, domiciliado en México 3ª del Dr. Belisario Domínguez, como apoderado del se-

ñor General Víctor Monter, militar, con habitación en México, 4ª del Fresno 136, y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, comerciante en la Avenida Peña y Ramírez número 1, todos mexicanos y mayores de edad, han denunciado bajo el nombre de "AMPLIACION DE LA TRINIDAD" para explotar minerales de plomo y plata en terreno libre no explorado, tres pertenencias mineras en el cerro denominado de las Minas o Mineral, del Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Hgo.

Las medidas para localizar las pertenencias partirán de la mojonera Noroeste del fondo denominado "La Trinidad," anteriormente solicitado por los mismos interesados; de cuyo punto con rumbos astronómicos de S. 86°30' W., se medirán 100 metros; de este punto, con rumbo de S. 3°30' E., se medirán 300 metros; de aquí, con rumbo de N. 86°30' E., se medirán 100 metros; y por último, con rumbo de N. 3°30' W., se medirán 300 metros, con cuya medida se llegará al punto de partida, cerrándose con ella el paralelogramo rectángulo que encierra una superficie de tres hectáreas o sean las tres pertenencias solicitadas; quedando por este lado apañado con el fondo "La Trinidad," sin señalar otras colindancias, por no aparecer indicadas en el terreno y en caso de haberlas, el perito las determinará.

El certificado de depósito es el número 36226, valor de treinta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López, domiciliado en esta ciudad, con fecha de ayer aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 23 de 1918.—El Agente, Delfino Cervantes. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1918.—Recibido, abril 10 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto de denuncia del fondo "Ampliación de la Lucha," Expediente 1551, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

El señor Charles Cecil James, inglés, mayor de edad, minero, con domicilio en la calle de López número 9 de la ciudad de México, D. F., denunció con fecha cinco del mes actual, cuarenta y dos hectáreas de terreno minero sitas en la municipalidad de Omitlán del distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar una veta que puede contener plata y oro.

Al fondo se denominará "AMPLIACION DE LA LUCHA," debiendo localizarse a partir de la mojonera Suroeste de "La Lucha," y siguiendo hacia el Sur en la prolongación del lado poniente de este predio, se medirán cuatrocientos metros; de allí en ángulo recto y hacia el Oriente, seiscientos metros; después en ángulo recto hacia el Noreste, ochocientos metros; luego en ángulo recto hacia el Noroeste, seiscientos metros; de aquí en ángulo recto cien metros hasta tocar la mojonera Noroeste de "La Lucha," se continuará apañado al lado norte de este predio hasta su mojonera Noreste, midiéndose doscientos metros; después, y apañándose al costado oriente de "La Lucha" hasta su mojonera Sureste, se medirán trescientos metros; y por último, de dicho punto pero hacia el Oeste y apañado al lado Sur de "La Lucha," se medirán doscientos metros, llegando al punto de partida.

Se adjuntó certificado de depósito número 21 por cuatrocientos veinte pesos oro nacional, y previo el certificado de renuncia de derechos de extranjería del solicitante, se admitió la petición respectiva.

El señor ingeniero titulado Luis Gómez Chico, vecino del pueblo San Guillermo, (Mina "Barron") aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales.

Se publica para los efectos de Ley abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veintiseis de marzo de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1918.—Recibido, abril 9 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "Dolores" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1236.—Con fecha catorce del actual, la señorita Numidia Cervantes, mexicana, mayor de edad, domiciliada en el 12, Plazuela 5 de Mayo de esta ciudad, con nombre "DOLORES," solicitó directamente ante el suscrito Agente suplente por impedimento legal del propietario, dos hectáreas que encierran vetas de minerales plata y plomo, en el cerro "Las Espinas, Rancho La Reforma, Municipio y Distrito Zimapán, Hidalgo.

La medición se hará con rumbos astronómicos, partiendo de la mojonera más al Norte del fundo "Las Espinas;" de cuyo punto apañándose a su cabecera N. se medirán 100 metros a S. 77° W.; luego en prolongación de esta línea 100 metros a S. 77° W. De aquí, en ángulo recto a N. 13° W., 100 metros. En seguida ángulo recto a N. 77° E. doscientos metros y por último 100 metros a S. 13° E. hasta el punto de partida, cerrando así un rectángulo de 200 por 100 que linda con los fundos "San Juan" al Norte, "Las Espinas" al Sur y terreno libre.

El certificado de depósito, es el número 36228, valor veinte pesos oro nacional.

El perito ingeniero Ramón Moreno domiciliado en esta ciudad, aceptó hoy su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, marzo 26 de 1918.—El Agente, *Sóstenes Valdés*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 3 de 1918.—Recibido, abril 8 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente 1584.—El señor Manuel García Gómez, mexicano, de treinta y tres años de edad, empleado, con domicilio en la Planta Eléctrica de "Cubitos" de esta capital, obtuvo solicitar nuevamente el fundo minero "Maravillas," con superficie aproximada de once pertenencias mineras ubicadas en el mineral de La Cruz, Municipalidad del Arenal, distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata de una veta.

En consecuencia, solicita dicho predio dejándole el nombre "Maravillas," debiendo localizarse éste desde la mojonera Suroeste de "La Esmeralda" y con el rumbo de esa mina, que es de 63-21° Suroeste, se medirán trescientos metros sobre el lado Sur de "Alicia" para llegar al verdadero punto de partida del predio solicitado. De allí, con 26-39° Noroeste, se medirán trescientos metros; luego por malmente al Oeste, cien metros; después, normalmente al Sur, quinientos metros; en seguida normalmente al Este, se medirán cuatrocientos setenta y dos metros aproximados, hasta llegar a la mojonera Suroeste de "El Rubí;" de aquí, normalmente al Norte, se medirán cien metros; luego normalmente al Poniente, doscientos metros; después, normalmente al Norte, cien metros; y por último, normalmente al Poniente, ciento setenta y dos metros aproximados, para llegar al verdadero punto de partida de la medición.

No se acompañó certificado de depósito por obrar en la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, con el expediente 1370, desaprobado.

El nuevo denuncia fué presentado el diecinueve del mes actual, habiendo aceptado el cargo de perito con esta fecha el señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la 3ª calle de Mina núm. 5 de esta capital.

Los colindantes del fundo "Maravillas" son: al Norte "Alicia" y terreno libre; al Oriente "Alicia" y "El Rubí;" y al Sur y Oeste, terreno libre.

Se publica para los efectos de Ley abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veintiseis de marzo de mil novecientos dieciocho.—El Agente pro., *N. M. Fernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1918.—Recibido, abril 8 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "Ampliación de Belem," para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1232.—Con fecha trece del actual, los señores Jesús M. Lechuga, mexicano, mayor de edad, minero, domiciliado en México 3ª del Dr. Belisario Domínguez, como apoderado del señor General Víctor Monter, mexicano, militar, mayor de edad, con habitación en México 4ª del Fresno 136 y el señor Felipe Morales, vecino de Ixmiquilpan, comerciante, en la Avenida Peña y Ramírez número 1, han denunciado bajo el nombre de "AMPLIACION DE BELEM," nueve pertenencias para explotar minerales de plata y plomo en terreno libre y no explorado al Norte del Cerro de Las Minas o Mineral, del Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Se practicará la medición con rumbos astronómicos tomando como punto de partida, la mojonera NW. del segundo rectángulo que forman las pertenencias del fundo "Belem," de cuyo punto con rumbo al N. 81°20' W., se medirán 100 metros; de aquí formando ángulo recto con rumbo de S. 8°40' W. se medirán 500 metros; de aquí levantando una perpendicular con rumbo de S. 81°20' E., se medirán 300 metros; de este punto con rumbo de N. 8°40' E., se medirán 100 metros; volviendo 90° con rumbo de N. 81°20' W. se medirán 100 metros; de aquí con rumbo de N. 8°40' E. se medirán 200 metros; de este punto con N. 81°20' W. se medirán 100 metros y por último con N. 8°40' E., se medirán 200 metros con cuya medida se llegará al punto de partida cerrándose el polígono que encierra las pertenencias solicitadas, que lindan al Norte y Oriente con los fundos "Belem" y "San Juan de Aparicio."

El certificado del depósito es el número 36224, valor de noventa pesos oro nacional.

El perito no titulado, Sr. Plinio López con domicilio en esta ciudad, con fecha de ayer aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, marzo 23 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 10 de 1918.—Recibido, abril 10 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto del denuncia del fundo "Nuestra Señora del Consuelo" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Expediente número 1235.—Con fecha trece del actual, el señor Jesús Rangel Negrete, originario del Cardonal y vecino de Ixmiquilpan, mexicano, comerciante, como apoderado del señor Timoteo Barrera, de la misma nacionalidad, origen y vecindad y mayores de edad, se presentó en esta Agencia solicitando la concesión de tres pertenencias mineras que con el nombre de "NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO" y para explotar minerales plomosos, están ubicadas en la prolongación del Cerro de Buena Vista hacia el Norte, Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

Estas pertenencias se solicitan en la forma de un rectángulo de 300 metros de Norte a Sur por 100 de Oriente a Poniente apañándose a la Cabecera Norte de 300 metros del fundo "El Laurel" en 100 metros que tendrá la cabecera Sur del rectángulo que se forme, debiendo quedar la cata conocida con el nombre de "La Cruz" a cuarenta metros poco más o menos de la cabecera Norte del mismo rectán-

gulo y a 65 metros del costado Oriente; esta distancia se podrá aumentar a 70 metros o disminuir a 60 metros para conseguir se abrigue convenientemente otra cata denominada "Santa Teresa" que está al Oriente de la expresada "La Cruz."—El fundo "El Laurel," único colindante por el Sur, y al cual se apaña, ha sido solicitado en febrero último por el mismo denunciante.

El certificado de depósito es el número 36227, valor de treinta pesos oro nacional.

El perito no titulado señor Plinio López, domiciliado en esta ciudad, con fecha de antier aceptó su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente, en esta Agencia.

Zimapan, marzo 25 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 3 de 1918.—Recibido, abril 8 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "Segundo Complemento al Rosario" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1237.—Con fecha quince del actual, la señora Victoria Cisneros y Peza, mexicana, mayor de edad, domiciliada en el número 18 de la calle de Ghilardi, de esta ciudad, con el nombre de "SEGUNDO COMPLEMENTO AL ROSARIO," ha solicitado la concesión de tres pertenencias sobre vetas de minerales de plata y plomo situadas en terreno libre no explorado, del panino del Monte, camino de Verdozas, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

La medición se hará partiendo de un punto situado a 63 metros y a 8°10' NE. de la mojonera esquina SW. del fundo "El Rosario," en la línea de dicho fundo. Del referido punto se medirá sucesivamente 200 metros a 81°50' NW. luego 200 metros a 8°10' NE. hasta encontrar la mojonera esquina SW. del fundo "La Luz;" luego 100 metros a 81°50' SE., según la línea del mismo fundo "La Luz" hasta encontrar la mojonera común a los fondos "La Luz," "San Elías" y "Complemento al Rosario;" luego de dicha mojonera 100 metros a 8°10' SW.; según la línea del fundo "Complemento al Rosario;" luego 100 metros a 81°50' SE. según otra línea del mismo fundo "Complemento al Rosario;" y, por último, 100 metros a 8°10' SW., según la línea del fundo "El Rosario" hasta llegar al punto de partida. Las orientaciones son astronómicas y las colindancias mineras, al Norte, "La Luz;" al NE., el "Complemento al Rosario;" al SE., "El Rosario" y lo demás terreno libre.

El certificado de depósito, es el número 36,229, valor treinta pesos oro nacional.

El perito ingeniero Ramón Moreno, domiciliado en esta ciudad, aceptó con fecha veintiseis del actual su nombramiento.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 28 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 4 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN ZIMAPAN.

Extracto de denuncia del fundo "Tercer Complemento al Rosario" para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Expediente número 1238.—Con fecha quince del actual la señora Victoria Cisneros y Peza, mexicana, mayor de edad, domiciliada en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta ciudad, con el nombre de "TERCER COMPLEMENTO

AL ROSARIO," ha solicitado la concesión de cuatro pertenencias, sobre vetas de minerales de plata y plomo, situadas en terreno libre, no explorado del panino del Monte, camino de Verdozas, Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo.

La medición se hará partiendo de la mojonera esquina SE. del fundo "El Rosario" midiendo 400 metros a 8°1' NE.; y apañándose a la línea de dicho fundo, hasta encontrar la mojonera esquina NE. del mismo. Después, saliendo de esta última mojonera esquina NE., se medirá sucesivamente 100 metros a 81°50' SE.; luego 400 metros a 8°10' SW.; luego 100 metros a 81°50' NW. hasta volver al punto de partida formando así un rectángulo de 400 por 100 metros que constituyen las cuatro pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al meridiano astronómico colindando al Poniente con el citado fundo "El Rosario" y terreno libre por los demás rumbos.

El certificado de depósito es el número 36,230, valor treinta pesos oro nacional.

El perito ingeniero Ramón Moreno, domiciliado en esta ciudad, aceptó con fecha veintiseis del actual su nombramiento.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, marzo 28 de 1918.—El Agente, *Delfino Cervantes*.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 4 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1609.—El señor Man García Gómez, mexicano, de 33 años de edad, emplea con domicilio en la Planta Eléctrica de Cubitos de esta ciudad, obediendo mandato de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, sobre pedir nuevamente el fundo número "LA ESTRELLA DE CAPULA," mediante escrito fechado del mes actual, presentado el tres del mismo, solicitó dicho predio dejándole el nombre mencionado y la superficie de quince hectáreas que anteriormente se pidieron. En el fundo se explotarán oro y plata de una veta, según la ubicación del terreno la Ranchería de los Cimbrones mineral de Capula de la municipalidad del Chico, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

La cuadra se fijará conforme a su anterior denuncia partiendo de la mojonera Sureste del fundo "Tercera Capula," con el rumbo de la cabecera oriente de esta mojonera que es de 17.15' Noreste se medirán trescientos metros Norte; de aquí normalmente al Oriente, con 72.45' Sureste se medirán quinientos metros; luego normalmente al Poniente trescientos metros; y por último, normalmente al Poniente quinientos metros hasta llegar al punto de partida. Las colindancias son: al Norte, terreno libre y "Ella Richmor;" al Este y Sur, terreno libre; y al Poniente, "Capula Tercera Capula."

Al presentarse el nuevo denuncia no se acompañó el correspondiente certificado de depósito por obrar con el expediente 1364, desaprobado, pero el día 6 del actual se aprobó de la Superioridad el talón dos del certificado 17, ciento cincuenta pesos oro nacional y se agregó a este expediente, para garantizar los timbres del título.

El señor ingeniero titulado Andrés M. Corral, que en la casa 5 de la tercera calle de Mina de esta ciudad, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los bajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de ley, abriéndose hoy un plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, ocho de abril de mil novecientos dieciocho. El Agente prop.; *N. M. Fernández*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1918.—Recibido, abril 13 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente 1585.—El señor Rafael Sandoval R., mexicano, de veintinueve años de edad, Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Privada del Cristo número 4 en la población de Coyoacán del Distrito Federal, con fecha quince del mes en curso denunció cuarenta hectáreas de terreno minero sitas en la municipalidad de Omilán del distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y oro de la veta que cruza el terreno.

Este se denominará "LA PROSPERIDAD," y debe localizarse a partir de la mojenera Noreste del predio "La Lucha," y con rumbo de 68.45' Sureste que es el de la cabecera norte de este fundo, se medirán cuatrocientos metros, hasta llegar a un punto en el costado Oeste del fundo en solicitud "La Prosperidad," partiéndose aquí para fijar las esquinas de éste. Con rumbo 21.15' Suroeste, se tomarán cien metros para fijar la esquina Noroeste; luego con 68.45' Sureste, se medirán mil metros para fijar la esquina Noreste; en seguida con 21.15' Suroeste, se medirán cuatrocientos metros; y de aquí, con 68.45' Noroeste, mil metros; y por fin, con 21.15' Noreste, cuatrocientos metros, para tocar el punto de partida.

El lindero Oeste en donde se fijaron los puntos de las esquinas Noroeste y Suroeste de "La Prosperidad," colinda con el fundo no titulado pero pedido "Ampliación de la Lucha;" linderos Noreste y Sur son terreno libre.

Se adjuntó certificado de depósito número 75 por cuatrocientos pesos oro racional para los timbres del título.

El señor ingeniero titulado Luis Gómez Chico, vecino del pueblo de San Guillermo, (Mina "Barron") de este Distrito de Pachuca, aceptó con esta fecha su nombramiento para hacer los trabajos periciales respectivos.

Se publica para los efectos de Ley, abriéndose hoy un plazo de ciento veinte días, improrrogable, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, veintinueve de marzo de mil novecientos dieciocho.—El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 9 de 1918.—Recibido, abril 9 de 1918.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

En el juicio de embargo seguido por la Administración de Rentas de este Distrito, contra el señor Rafael Fernández por adeudo de contribuciones prediales al Erario del Estado, el ciudadano Administrador dijo: "De acuerdo con lo previsto por el artículo 146 de la Ley 867, convóquese al público a la primera almoneda en calidad de remate, de la finca urbana sin nombre, sita en la calle de Escobedo número uno de esta Villa, de la propiedad del señor don Rafael Fernández, que se llevará a efecto en los estrados de esta Oficina, a las diez de la mañana del octavo día siguiente a la primera publicación que se haga de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, indicándose que servirá de base para el remate el valor de \$ 3,636.15 cs. [tres mil seiscientos treinta y seis pesos quince centavos] que esté arreglado con el papel de abono respectivo, o con el previo depósito en la Caja de esta Oficina."

Y para que surta los efectos conducentes, se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Actopan, Hgo., abril veintitrés de mil novecientos dieciocho.—El Administrador de Rentas, *Isauro B. Abelleyra*. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 24 de 1918.—Recibido, abril 27 de 1918.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE PO
TENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

No habiendo podido celebrarse, por falta de quorum, la Asamblea General convocada para el día 27 de marzo último se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá verificarse en esta ciudad, en el despacho núm. 2 de la casa núm. 53 de la Avenida Uruguay, el martes 14 de mayo próximo a las cuatro de la tarde, y que se celebrará con cualquier número de acciones que estén representadas, según lo previene el artículo 30° de los Estatutos.

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración, por el ejercicio del año anterior.—II. Lectura del Balance al 31 de diciembre de 1917 y Cuenta General por el mismo año.—III. Su discusión, aprobación o modificación, después de oír el informe del señor Comisario de la Compañía.—IV. Fijación de los emolumentos del mismo Comisario.—V. A iniciativa de algunos señores accionistas: Asignación de emolumento a los Vocales del Consejo de Administración.—VI. Elección del personal del Consejo de Administración y Comisario propietario y suplente, que deberán funcionar hasta la Asamblea Ordinaria de 1920.

Los señores Accionistas se servirán proveer de las tarjetas de entrada correspondientes, en el mismo despacho, hasta la víspera de la Asamblea.

México, 13 de abril de 1918.—Por el Consejo de Administración, *Agustín Quintanilla*, Secretario. 3—

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 16 de 1918.—Recibido, abril 17 de 1918.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

AVISO.

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos están: un burro prieto de siete años de edad, una burra prieta de ocho años, una burra torlilla de siete años y una mula parda de dos años; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos en \$ 15.00 cs., \$ 5.00 cs., y \$ 20.00 cs. respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tetepango, marzo 14 de 1918.—E. P. M. P., *Román Morroy*.—*José Gómez*, Srío. 24—8—10—2

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, marzo 14 de 1918.—Recibido, marzo 20 de 1918.

DISTRITO DE METZTITLAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITITLAN

AVISO.

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos se encuentran depositados, un burro tordillo de tres años, un burro tordillo mezclado de dos años, una burra mojina de doce años, un burro pardo de dos años, una burra prieta de cinco años y una burra shompepa de tres años, los cuales marcados con fierros que constan en expediente relativo, fueron valuados por peritos respectivos en la cantidad de setenta y ocho pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines a que haya lugar.

Metzquititlán, enero 16 de 1918.—*Francisco López*.—*Pascasio Cubas*, Srío. 1° f.—16 f.—1° m.—16 m.—8 a.—1° n

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, enero 22 de 1918.—Recibido, enero 30 de 1918.